

## I

*(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)*

**REGLAMENTO (CE) N° 2054/94 DE LA COMISIÓN**

de 12 de agosto de 1994

por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1307/94 relativo a la interrupción de la pesca de la gallineta por parte de los barcos que naveguen bajo pabellón de Francia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común<sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 3 de su artículo 21,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 1307/94 de la Comisión<sup>(2)</sup> ha prohibido la pesca de la gallineta en las aguas de las divisiones CIEM I, II a, b (aguas noruegas al norte de 62° norte) por los barcos que naveguen bajo pabellón de Francia o estén registrados en Francia;

Considerando que Alemania ha transferido el 8 de julio de 1994 a Francia 300 toneladas de gallineta en las aguas de las divisiones CIEM I, II a, b (aguas noruegas al norte de 62° norte); que, por consiguiente, debería autorizarse la pesca de la gallineta en las aguas de las divisiones

CIEM I, II a, b (aguas noruegas al norte de 62° norte) por los barcos que naveguen bajo pabellón de Francia o estén registrados en Francia; que, por consiguiente, es conveniente derogar el Reglamento (CE) n° 1307/94,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda derogado el Reglamento (CE) n° 1307/94.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de agosto de 1994.

*Por la Comisión*

Martin BANGEMANN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 261 de 20. 10. 1993, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 142 de 7. 6. 1994, p. 14.